



DOCUMENTO DE INICIO DE LA TRAMITACION AMBIENTAL



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	4
3.	EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN, SUS PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS.....	5
	3.1. ALCANCE.....	5
	3.2. CONTENIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	7
	3.3. PROPUESTA.....	9
	3.3.1. CATEGORIAS DE SUELOS	10
	3.4 ALTERNATIVAS	12
	3.4.1. Alternativa Crecimiento Cero.....	12
	3.4.2 Alternativa de amplio crecimiento de suelo urbano.....	12
	3.4.3 Alternativa de crecimiento de los Núcleos Rurales	13
4.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	14
5.	EFFECTOS PREVISIBLES DEL PLAN	15
6.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.....	16



1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el ámbito de Tazones se encuentra enmarcado dentro de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal vigentes bajo la figura urbanística de **Plan Especial de Protección y Ordenación**, sin que se haya sido aprobado¹.

La ausencia de planeamiento de detalle, unido al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Villaviciosa (BOPA 15/IX/1997) y a la necesidad de adaptar ambos instrumentos a los requerimientos establecidos por la nueva normativa urbanística de ámbito regional (DL 1/2004, de 22 de Abril) y ambiental (Ley 9/2006, de 28 de abril), justifican la necesidad de la redacción del Plan Especial.

El marco básico en el que se desarrolla el Plan Especial de Protección y Ordenación de Tazones, viene dado por la legislación autonómica: Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, por las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias (Decreto 11/91, de 24 de Enero) y por la legislación de carácter sectorial como el PORN, Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Principado de Asturias (D.38/94, de 19 de mayo).

El ámbito del Plan Especial de Tazones se inscribe dentro del concejo de Villaviciosa en la parroquia de Tazones que según los datos del nomenclator² tiene una superficie de 3'51 Km² y una población de 254 habitantes. Dentro de este espacio se encuentran los núcleos de Samiguel, San Roque y Villar, con una extensión total de 1'12 Km², lo que representa, aproximadamente el 32% del total de la parroquia.

¹ En 1991 fue redactado un Plan Especial que no se llegó a aprobar.

² Fuente Sadei Nomenclator de entidades 2006



2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El Plan Especial de Protección y Ordenación de Tazones persigue la ejecución de estrategias de ordenación integradas que contribuyan al aumento de la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han establecido unos objetivos básicos acordes a la sostenibilidad teniendo en cuenta aspectos de protección y mejora ambiental, sociales y de crecimiento económico del núcleo de Tazones y su entorno.

Los objetivos de la ordenación territorial se centrarán en la obtención del equilibrio entre el medio natural y las actividades humanas. Por ello, dentro de los fines establecidos por la actividad urbanística, el Plan Especial de Protección y Rehabilitación de Tazones desarrollará en particular los siguientes objetivos:

1. Salvaguardar el patrimonio cultural y natural.
2. Mejorar las condiciones de vida de la población.
3. Proteger el entorno rural del ámbito próximo al casco histórico.

La competencia urbanística concerniente al Plan Especial desarrolla particularizadamente, entre las señaladas en el Art. 5 del TROTU, las siguientes:

- Delimitación de los suelos urbano y no urbanizable.
- Ordenación y Normativa Urbanística para la conservación y rehabilitación de las construcciones tradicionales y niveles de protección y sustitución o nueva planta, con regulación estética de materiales y composición arquitectónica.
- Condicionado para la urbanización de los espacios públicos y del viario con consideración del reglamento de barreras arquitectónicas, con propuesta de ordenación del tráfico y áreas peatonales.
- Tipificación de los suelos no urbanizables y normativa urbanística con consideración de las figuras de protección existentes en el ámbito de Plan:
 - Monumento Natural Yacimientos de Icnitas
 - LIC Yacimiento de Icnitas
 - Hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE
 - POLA
 - Yacimientos arqueológicos
- Propuesta estratégica de rehabilitación, implantación de sistemas generales, equipamientos y dotaciones.



3. EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN, SUS PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS

3.1. ALCANCE

El ámbito del Plan Especial de Protección y Ordenación es el señalado en las Normas Subsidiarias de Villaviciosa y recogido en el POLA, el núcleo de Tazones delimitado en el Decreto 55/1991, de 30 de mayo por el que se declara BIC su conjunto histórico, y su entorno incluyendo los asentamientos de Villar, Les Mestres y La Atalaya, con una superficie total de 1,1 km².

El núcleo urbano de Tazones que se divide en dos barrios Samiguel y San Roque y, por el entorno rural que rodea dicho núcleo, que a su vez se subdivide en un núcleo rural de mayor densidad (Villar), otro más pequeño (Les Mestres) y las edificaciones aisladas de El Catalín.

El Plan Especial ajustará sus determinaciones a la legislación urbanística y desarrollará y complementará a Planes, Programas y normativa de carácter municipal y supramunicipal:

- *Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villaviciosa aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias de 20 de diciembre de 1996 (BOPA de 15/09/1997). Actualmente, se está elaborando el Plan General de Ordenación de Villaviciosa que sustituirá a dichas Normas Subsidiarias.*
- *Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.*
- *Directrices de Ordenación Territorial (Decreto 11/1991, de 24 de enero, por el que se aprueban las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio de Asturias)*
- *Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural*
- *Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias*
- *Decreto 45/2001, de 19 de abril, por el que se declaran Monumento Natural los Yacimientos de Incitas de Asturias*
- *Figuras de protección declaradas sobre el territorio municipal con arreglo a la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (ZEPAs) y a la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (LICs y ZECs) que pasarán a formar parte de la Red Natura 2000*
- *Decisión de la Comisión de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica.*
- *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Modificado por R.D. 1421/2006, de 1 de diciembre.*
- *Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat o Manejo de especies de flora y fauna protegida que puedan aparecer en el ámbito del Plan.*
- *Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.*
- *Otros instrumentos de Ordenación Territorial y Programas de Actuación Territorial que afecten a Tazones.*



Ámbito Territorial	Ámbito Municipal y Supramunicipal	Elementos	
Tazones	Normas Subsidiarias de Villaviciosa	<i>Calificaciones de Usos de Suelo</i>	
	PORNA	<i>Monumento Natural de los Yacimientos de Icnitas (Decreto 45/2001)</i>	
	Directivas Europeas – Red Natura 2000 Real Decreto 1997/1995	- <i>LIC Yacimiento de Icnitas</i> - <i>Hábitats Prioritarios y Hábitas No Prioritarios</i>	
	Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies		- <i>Plan de Conservación del Hábitat del ostrero (Haematopus ostralegus). Decreto 49/1995.</i>
			- <i>Plan de Conservación del zarapito real (Numenius arquita). Decreto 103/2002.</i>
			- <i>Plan de Conservación de la rana de San Antón (Hyla arborea). Decreto 101/2002.</i>
			- <i>Plan de Conservación de la rana verde ibérica (Rana perezi). Decreto 102/2002.</i>
			- <i>Plan de Manejo del Paíño común (Hydrobates pelagicus). Decreto 134/2001.</i>
		- <i>Plan de Manejo del Cormorán moñudo (Phalacrocorax aristotelis). Decreto 136/2001.</i>	
		- <i>Plan de Manejo de la nutria (Lutra lutra). Decreto 73/93.</i>	
		<i>Plan de manejo del Halcón peregrino (Falco peregrinus). Decreto 150/2002.</i>	
		- <i>Plan de Manejo del Azor (Accipiter gentillis). Decreto 149/2002.</i>	
		- <i>Plan de Conservación del Hábitat del Murciélago Ratónero Grande (Myotis myotis) y del Murciélago Ratónero Mediano (Myotis blythii). Decreto 151/2002.</i>	
	Directiva 2007/60/CE	<i>Zonas de riesgo de inundación</i>	
	Directrices Regionales. POLA	<i>Franja de 500 m de protección de Costa.</i>	
	Ley Patrimonio Cultural 1/2001	<i>Protección patrimonio cultural. Ámbitos de protección BIC.</i>	
	Planes de Actuación Territorial		



3.2. CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

La figura del Plan Especial *“tiene por objeto desarrollar, completar e incluso, de forma excepcional en los supuestos previstos en el TROTU para la ordenación de espacios protegidos, sustituir las determinaciones del planeamiento general, a fin de proteger ámbitos singulares, llevar a cabo operaciones de reforma interior, coordinar la ejecución de dotaciones urbanísticas, conservar determinados ámbitos del medio rural,...”*. (Art. 67 TROTU).

Además, su finalidad es la preservación del medio ambiente, el patrimonio cultural, los Bienes de Interés Cultural y el paisaje (Art. 68 TROTU).

El Plan Especial de Tazones tiene el carácter de Protección y Rehabilitación.

Protección en cuanto a la propuesta de medidas destinadas a salvaguardar el patrimonio cultural.

Rehabilitación en cuanto programa actuaciones dirigidas a recuperar e impulsar los valores sociales, culturales, económicos, ambientales, edificatorios y funcionales del núcleo y su entorno, con el fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes.

El Plan Especial de Tazones se adapta en sus contenidos a su realidad geofísica, cultural, ambiental y socioeconómica, con consideración de su superficie y su población censal, tal como se señala en el apartado segundo del art. 57 del TROTU, con arreglo a los principios de máxima sencillez y proporcionalidad.

Para la clase de Suelo No Urbanizable resulta de aplicación lo señalado en el art. 58.2 del TROTU de modo que el PE Tazones *“tiene por objeto específico proteger los terrenos sometidos a algún régimen especial incompatible con su transformación de acuerdo con los instrumentos de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público. Asimismo, tendrá por objeto específico preservar dicho suelo del proceso de desarrollo urbano por los valores a los que se ha hecho referencia, o por su valor agrícola, forestal, ganadero, por sus riquezas naturales, o para la protección del peculiar sistema de poblamiento del territorio asturiano”*.

Las determinaciones del Plan se desarrollarán en los documentos de Memoria, Normas Urbanísticas, Planos de Información y Ordenación del territorio, Informe de Sostenibilidad Ambiental y Estudio Económico y Financiero.



**DOCUMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN
CATALOGO URBANISTICO
E INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

1	MEMORIA	Informativa	Comprenderá toda aquella información urbanística para considerar todos los aspectos que puedan incidir en los usos del territorio.
		Justificativa	Establecerá las conclusiones de la información urbanística que condicionen la ordenación del territorio, analizará las distintas alternativas posibles y justificará el modelo de ordenación elegido, las determinaciones de carácter general y las correspondientes a los distintos tipos y categorías de suelo.
2	PLANOS	Información	Reflejarán el estado actual del concejo en lo relativo a morfología, edificación, vegetación y usos existentes.
		Ordenación	Incluirán la estructura orgánica del territorio, delimitación y ordenación de las distintas categorías de suelo, usos globales...
3	NORMAS URBANÍSTICAS		
4	INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	Deberá contener lo previsto en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.	
5	ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.	Art. 65.d. del TROTU y 42 del Reglamento de Planeamiento.	
6	GESTIÓN	Se establecerán plazos para estrategias de gestión de las actuaciones previstas en el PE, tanto si vienen contenidas normativamente como si fueran de planificación opcional.	
7	CATALOGACIÓN	Natural	Incluirá los espacios naturales de interés público relevante y los elementos que por su relación con el dominio público deban ser conservados o recuperados.
		Cultural	Incluirá todos aquellos bienes integrantes del patrimonio cultural merecedores de protección en aplicación del art. 27 de la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.



3.3. PROPUESTA

En la elaboración de la propuesta del Plan Especial de Protección y Rehabilitación de Tazones se tiene en cuenta la necesidad de ordenar la conservación de las áreas de actividades agropecuarias tradicionales, forestales y espacios de gran valor natural y paisajístico, así como la preservación del patrimonio cultural.

Se incorporan las determinaciones del POLA, en particular las de delimitación del núcleo rural de Villar y de la zona piloto de Regeneración Forestal, con una superficie aproximada de 33 ha.

Las edificaciones fuera del ámbito del suelo urbano de Tazones y del núcleo rural de Villar tendrán un condicionado particularizado en el Plan Especial.

Respecto al suelo urbano el Plan Especial se propone su protección y conservación con la inclusión de fichas urbanísticas para cada uno de los predios, así como la delimitación de una Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado cuyo desarrollo facilite la obtención de suelo libre público y dotacional en el que puedan cubrirse las demandas vecinales de equipamientos, dentro de la disciplina de una implantación coherente con la particular tipología arquitectónica y morfología de espacios públicos de Tazones.

Se promueve, en el entorno rural del casco histórico, la consolidación y actualización de usos tradicionales, provocando la conservación de las características del paisaje, como elemento estratégico para un desarrollo socioeconómico sostenible.



3.3.1. CATEGORIAS DE SUELOS

SUELO URBANO

- *Suelo Urbano (SU)*

El núcleo urbano de Tazones se localiza en la costa cantábrica junto a la desembocadura del río Repisón. El suelo urbano ocupa unas 4,31 Ha que se corresponden con un 3,9 % de la superficie del ámbito de aplicación del Plan Especial. En él existen dos barrios, San Roque que se sitúa al Norte en una zona de gran pendiente y se despliega a lo largo de la falda de la Punta de Caiz, y Samiguel, situado al Sur donde la pendiente es menor y se extiende por la ladera de la Punta La Mesneda. El límite físico, de estos barrios, era el río³, dicha división tiene sus orígenes en la división parroquial anterior a la reforma de 1892.

El límite entre ambos barrios es la carretera, bajo la que se encuentra canalizado el río.

Las características topográficas determinan ciertas diferencias y particularidades, mientras que el barrio de San Roque se sitúa en una zona de gran pendiente lo cual imposibilita el tráfico rodado y la unión entre las distintas cotas se realiza mediante escaleras, Samiguel con menor pendiente permite la construcción de rampas y la circulación de vehículos por el interior, pese a la estrechez de sus calles. Estas peculiaridades condicionan en gran medida la implantación de nuevas edificaciones.

El Plan Especial señala las características urbanísticas para cada uno de los predios, pudiendo establecerse actuaciones de adecuación que vengán a ordenar suelos libres y reedificables sin que se vean afectadas las actuales características tradicionales de la villa.

- *Suelo Urbano No Consolidado*

Se redelimita sobre área considerada como suelo apto para urbanizar en las NN.SS.

Es una unidad de actuación con una extensión de 1,22 Ha situada al oeste del barrio de Samiguel y al sur del aparcamiento, en el lugar más apropiado desde el punto de vista ambiental y topográfico para albergar una zona de ocupación edificatoria ya que se trata de un espacio menos abrupto, actualmente ocupado por prados, anexo al suelo urbano y donde no hay elementos naturales, paisajísticos o arquitectónicos de valor reseñable.

Este desarrollo minorará el impacto actual de tipologías de vivienda colectiva que se encuentran en esta área.

SUELOS NO URBANIZABLES

- *SNU de Protección de Icnitas (SNU-PIC)*

Suelo no urbanizable de protección que ocupa 5,86 ha y se ciñe al área de delimitación del Monumento Natural y LIC Yacimientos de Icnitas dentro del ámbito del Plan Especial. Las determinaciones contenidas en la normativa urbanística respecto a los usos se refieren a las señaladas en el Decreto de declaración del Monumento 45/2001, de 19 de abril y serán completadas con las Medidas de Gestión que se determinen tras la declaración del LIC Zona de Especial Conservación dentro de la Red Natura 2000.

- *SNU de Protección Ambiental (SNU-PAM)*

Se integran en este tipo de suelo 43,83 ha abarcando todo el territorio con valor paisajístico, bien por sus propias características geofísicas, bien generado por los usos tradicionales y forestales, incluyendo los Hábitats Prioritarios que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE y demás espacios naturales donde están presentes comunidades vegetales autóctonas de gran valor.

³ Dicho límite es sustituido por la carretera de acceso una vez canalizado el río a principios del siglo XX, hasta entonces el punto de contacto entre ambos barrios era un estrecho puente.



Las determinaciones urbanísticas tipifican los usos tradicionales, complementarios y alternativos en función del condicionamiento de consolidación, conservación y mejora del paisaje, que serán completadas por las Medidas de Gestión establecidas para la Red Natura 2000.

- *SNU de Protección Arqueológica (SNU-PAR)*

Se incluye en esta categoría el entorno del Castro Picu Catalán⁴ o de La Atalaya, emplazado en un promontorio homónimo, con una superficie de 4,16 ha. Cuenta con antecastro, tres fosos separados por parapetos y el recinto, y bien podría haber sido un refugio defensivo y en consecuencia tratarse de un recinto amurallado, o un núcleo poblacional permanente que hubiera tenido en el actual Tazones su embarcadero.

En la actualidad sólo se conserva parte del talud rocoso que probablemente ejerció la función de antecastro, los restos de un foso ya poco marcado y reducidos tramos de los otros dos.

Las alteraciones sufridas hace años y su gran valor arqueológico justifican su inclusión en esta categoría de protección.

- *SNU de Protección de Costas (SNU-PC)*

Pertenece a esta categoría la franja incluida en los criterios de protección de costas que se deriven de las afecciones territoriales de la Ley de Costas y de los criterios de delimitación al efecto establecidos en el POLA. Ocupa un espacio de 36,55 ha.

Las edificaciones aisladas de la zona de El Catalán se encuentran dentro de esta franja de protección, por lo que se establecerá un tratamiento particularizado para cada una de ellas con consideración de su actividad y características constructivas.

- *SNU de Protección de Actividades Tradicionales (SNU-PAT)*

Se delimita en el ámbito donde se desarrollan, actualmente, actividades vinculadas a los recursos naturales y tradicionales del suelo, agricultura y ganadería.

Las determinaciones urbanísticas vendrán vinculadas al condicionamiento de consolidación, conservación y mejora de estas actividades.

- *Núcleo Rural (NR)*

“Como categoría de suelo no urbanizable objeto de ocupación residencial” (art. 122.1.e del TROTU).

Se pretende que el crecimiento de los núcleos se produzca en su interior mediante la rehabilitación de las construcciones existentes, de estimable valor arquitectónico, así como mediante la consolidación de la edificación en el parcelario histórico, dentro del condicionamiento de la normativa urbanística.

Su delimitación se ajusta a la señalada en el POLA ajustándose a las parcelas con edificaciones existentes en Villar, y a la delimitación del asentamiento de Les Mestres.

De este modo, en el ámbito de aplicación del Plan Especial vienen delimitados dos Núcleos Rurales que ocupan una superficie de 4,66 Ha:

- o Al norte el núcleo de Villar sobre una llanura, unos 120 m más elevada que el núcleo urbano de Tazones, posee un poblamiento disperso conformado por pequeños núcleos de caserías distribuidas de forma lineal.
- o Les Mestres, situado al oeste en una pequeña zona de vega en el valle del río Repisón, se configura como un pequeño núcleo compacto. Su extensión se dispone ajustada al desnivel de las laderas de la vega del río Repisón.

⁴ Carta Arqueológica de Villaviciosa nº 88 Castro Pico Catalina.



3.4 ALTERNATIVAS

3.4.1. Alternativa Crecimiento Cero.

La no redacción del PE, que es lo que supondría un crecimiento cero, (apartado 1 del art. 8 de la Ley 9/2006, de 26 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente) implicaría que no se dispondría de un documento de ordenación urbanística que recoja la normativa ambiental generada desde la aprobación de las Normas Subsidiarias vigentes hasta el momento, en especial la referida a las determinaciones del PORN y las Directivas Europeas 92/43/CEE y 79/409/CEE.

Además, el marco urbanístico que regula la actividad constructiva en Tazones es insuficiente desde el punto de vista de la particular ordenación y normativa requerida para su protección, incorporando las Normas Subsidiarias vigentes en Villaviciosa la delimitación de un ámbito para la redacción de un Plan Especial que permita una ordenación ajustada a la problemática y singularidades de Tazones.

En base a lo establecido por el DL 1/2004, se mantendría una calificación obsoleta de los distintos suelos no urbanizables y de su normativa urbanística, que podría implicar actuaciones no compatibles con las tipologías tradicionales y el entorno medioambiental.

Por todo ello, se concluye que es necesario prever una ordenación que establezca la normativa de protección y rehabilitación del casco histórico así como la recuperación paisajística del entorno de este asentamiento, sobre los valores existentes del patrimonio natural, arqueológico, cultural y arquitectónico.

3.4.2 Alternativa de amplio crecimiento de suelo urbano y suelos urbanizables.

Esta alternativa no presenta, coherencia en base a las características actuales de Tazones y resulta ajena al objeto del Plan Especial de Protección y Rehabilitación.

La creación excesiva de suelo urbano supondría:

-
- El aumento de la edificabilidad que conllevaría la pérdida de la identidad de Tazones como pueblo marinero tradicional.
- El aumento de la superficie edificable que daría lugar a la expansión de nuevas edificaciones sin la consolidación de las existentes.
- El deterioro de la fisonomía arquitectónica tan particular de Tazones que sobre el puerto y el mar adapta su caserío a un terreno pendiente de forma orgánica y escalonada, donde predominan las casas populares, pequeñas, de planta baja y uno o dos pisos, con las ventanas y los corredores tradicionales pintados con los mismos intensos colores de las embarcaciones.
- La posible incorporación de usos y actividades no compatibles con el medio.
- Problemas de orografía para alojar nueva edificación fuera de los ámbitos señalados en la delimitación de suelo urbano propuesta en el Plan Especial.



3.4.3 Alternativa de crecimiento de los Núcleos Rurales.

Se establece bajo el criterio de proporcionar suelos edificables indiferenciadamente, mediante el aumento importante de los núcleos rurales y/o en cualquier otro tipo de suelo no urbanizable.

La situación demográfica de Tazones, población envejecida con bajas tasas de crecimiento y carga poblacional permanente no muy alta, parece que desaconseja un aumento importante del suelo edificable ya que:

- Traería consigo un consumo desordenado de suelo para la edificación.
- Implicaría la pérdida de recursos naturales.
- Supondría el deterioro de la morfología de los asentamientos rurales tradicionales.
- Y, sobre todo, inadecuación del modelo de ordenación al medio natural y rural que identifica a la parroquia.

3.4.4. Alternativa propuesta por el Plan Especial

Según se desarrolla en el Documento de Prioridades, sobre el condicionado propio de un Plan Especial de Protección y Rehabilitación sobre un Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural y su entorno.



4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

Las actividades autorizables en los suelos no urbanizables, fuera de los núcleos rurales, deberán tramitarse mediante un Estudio de Implantación, en aplicación de la normativa urbanística y en consideración de la protección ambiental establecida para el ámbito del Plan en el PORN y en la Red Natura.

Podrán implantarse estrategias de impulso socioeconómico mediante la redacción de Ordenanzas de Protección y Rehabilitación vinculadas al desarrollo de la normativa urbanística,

Se considera prioritaria la conservación de la población, estructura arquitectónica y colonización tradicional territorial, así como la sustitución y erradicación de especies alóctonas e invasoras por especies nativas, contribuyendo de este modo al mantenimiento de un patrimonio natural, cultural y una biodiversidad de alta calidad.

El Plan Especial pretende facilitar la implantación de Proyectos de carácter transversal que aseguren la permanencia de población suficiente para el mantenimiento de las actividades vinculadas a los recursos del medio.

La agricultura ecológica, producción energía alternativa de autoconsumo y el mantenimiento de la actividad tradicional (marinera y agroganadera) habrán de ser ponderadas en los proyectos de desarrollo socioeconómico parroquial.



5. EFECTOS PREVISIBLES DEL PLAN

El Plan Especial de Protección y Ordenación de Tazones complementará al Plan General de Ordenación del concejo de Villaviciosa y desarrollará con mayor detalle el planeamiento territorial y urbanístico de Tazones con el objeto de preservar las peculiares características del Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural (declaración 30/05/1991, BOPA 17/06/1991), el patrimonio natural, el paisaje y la biodiversidad, considerando las determinaciones exigidas por la legislación sectorial específica.

El desarrollo del sector servicios podría verse favorecido por el establecimiento de actividades de alojamiento vinculadas al patrimonio cultural, la mar, al paisaje y al medio ambiente en general, que permitan la conservación del patrimonio edificado y que a la vez pueda suponer una opción residencial permanente o estacional de estimable calidad.

La adecuada gestión de los usos del suelo, la consolidación de los usos tradicionales y de diversificación económica en los núcleos rurales, la potenciación de actividades vinculadas al medio (agroganadera y pesquera), y la conservación de las edificaciones y áreas protegidas por sus valores naturales, tradicionales, históricos y/o artísticos permiten el desarrollo de un modelo de gestión sostenible.

Todo ello, junto con la disponibilidad de equipamientos públicos básicos, que den respuesta a los requerimientos sociales, se encamina al aumento de la calidad de vida de los habitantes de Tazones.



6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, SOBRE LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SOBRE LAS NORMAS APLICABLES.

Los objetivos particulares del Plan Especial de Protección y Rehabilitación señalan un documento que difícilmente puede separarse de su propio enunciado en el tratamiento del patrimonio natural y cultural, y se desarrollan con consideración de la normativa vigente y de acuerdo a la política ambiental existente en el momento. Por este motivo, la propuesta elegida no presenta problemas de impactos ambientales y al mismo tiempo ayuda a alcanzar los objetivos generales del mismo. Se considera, además, que las actuaciones presentan impactos positivos, puesto que mejoran o regulan la situación ambiental en adaptación de la normativa vigente del planeamiento urbanístico Municipal.

Tazones cuenta con Espacios Naturales de alta calidad paisajística:

- a) Incluidos en el PORN:
 - Monumento Natural Yacimientos de Icnitas (Decreto 45/2001). Su principal valor es la existencia de una serie de vestigios fosilizados del período Jurásico con características que hacen de ellos un ejemplo único a la hora de reconstruir la vida de una comunidad de criaturas (los dinosaurios) que poblaron las tierras de nuestra región. Conforman por tanto, un patrimonio paleontológico de excepcional interés científico, cultural y divulgativo.
- b) Red Natura 2000:
 - LIC Yacimientos de Icnitas.
 - Hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.
- c) Otros elementos destacados:
 - Alisedas
 - Saucedas de salguera negra

Los posibles efectos derivados de la implantación del Plan Especial serían los siguientes:

- Efectos sobre la Hidrología.

No se prevé que la demanda de agua para consumo humano aumente significativamente con el nuevo planeamiento por lo que no se producirán modificaciones del caudal ecológico de los cursos de agua.

Tampoco se producirán efectos sobre los ecosistemas fluviales, ya que el Plan establece su protección.

- Efectos sobre la Flora, Fauna y Espacios protegidos

Las categorías de suelos se establecen coherentemente con las características funcionales y naturales del suelo, y se establece una normativa de usos permitidos y autorizables, protegiéndose los Hábitats Prioritarios, los Espacios Protegidos, la flora y fauna y el paisaje.

En cuanto a la flora y la fauna pueden sufrir alteraciones puntuales debidas a la fragmentación de hábitats que en algunos casos puede ser determinante para la



supervivencia de las poblaciones. Por ello, es necesario tener en cuenta el tamaño de estas unidades, la conectividad o distancia entre fragmentos y la calidad de los mismos para poder garantizar la supervivencia de las mismas. Se debe poner especial atención a las especies protegidas puesto que son las más frágiles. Esto se ha tenido en cuenta en el Plan Especial que delimitará ámbitos homogéneos suficientemente amplios que permitan la creación de corredores ecológicos que interconecten estos espacios.

- **Efectos sobre el Paisaje**

El Plan Especial propone la recuperación del paisaje tradicional natural y edificado, por lo que no existen afecciones sobre recursos paisajísticos, con la asignación de los tipos de suelo vinculados a esta valoración paisajística fundamentada en las características del suelo y las actividades tradicionales.

- **Efectos sobre los Recursos**

La propuesta del Plan Especial se adaptaría a la capacidad de acogida del territorio ya que la demanda estimada de los recursos necesarios sería acorde a su disponibilidad.

Las reservas de agua presentes en la zona son suficientes para abastecer el crecimiento previsto, resultando posible la mejora de las actuales redes de abastecimiento, saneamiento y depuración si ello fuera necesario.

En la parroquia destaca la presencia de masas forestales alóctonas (eucaliptos). Desde el Plan Especial se fomenta su sustitución por especies autóctonas que podrían ser aprovechadas como recurso y contribuirían al mantenimiento de la biodiversidad.

La generación de residuos e incremento de la contaminación se vería afectado por la ampliación excesiva de los núcleos rurales, pero el crecimiento propuesto se limita a la consolidación de lo existente por lo que se excluye un incremento de residuos reseñable. Si la gestión de estos se produce de forma adecuada no tienen porqué producirse efectos adversos.

- **Efectos sobre los Usos de suelo**

Para disminuir este efecto se plantea ocupar la menor cantidad de suelo posible para la urbanización reutilizando suelos disponibles.

- **Efectos sobre la Población**

La propuesta de ordenación del PE permite mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tazones, al permitir la aplicación de las medidas transversales necesarias, de modo que los efectos producidos han de ser positivos.

Las labores de rehabilitación y edificación de nueva planta podrían producir efectos negativos puntuales debido a la utilización de maquinaria y efectos ambientales atmosféricos y acústicos que no tienen significación a nivel del PE, y en su caso serían tratados por el Estudio de Impacto Ambiental correspondiéndose con la tramitación específica del proyecto técnico.

Las determinaciones del PE resultan compatibles con el fomento del asentamiento de la población, uso como segunda residencia y la mejora del empleo, como efectos positivos.

- **Efectos sobre elementos de interés cultural, recursos etnográficos y yacimientos arqueológicos:**

No existen afecciones sobre ellos, dado que el propósito del Plan Especial es su Protección y Rehabilitación, y han sido considerados en la asignación de categorías de ordenación.